

§ Por medio de unas cedullitas que dà el Parroco en el mismo año de la Comunion, á los que la recibieren, recogiéndolas, despues del tiempo Pasqual, de casa en casa, puede conocer los que no han cumplido con este precepto, por lo menos en el fuero externo, porque en el interno, no le habrán cumplido los que, con conciencia de pecado mortal, hubieren comulgado entones en la Parroquia, segun la condenacion de la proposicion 55. por Innocencio XI. que decía: Præcepto Communionis annuæ satisfacit per sacrilegam Corpóris Domini manducationem. Baruf. números 16. 17. y 18. Título 25.

§ El Concilio Mexic. 2. manda á los Parrocos, 1. Que cada año hagan los Padrones, en los Lugares de los Españoles desde el principio de Quaresma; y en los de los Indios, desde la Septuagesima, ó antes, si le pareciere al Obispo: en los quales asienten á todos sus Feligreses, que tubieren de diez años para arriba, expresando los nombres de los Padres y Madres de cada familia, de los hijos, criados, sirvientes, &c. 2. Que desde la Septuagesima amonesten á sus Parroquianos, que no difieran la Confesion hasta el fin de Quaresma; sino que se dispongan tan de antemano, que al fin de la Semana Santa estén todos confesados, para comulgar en la Pasqua. 3. Que los Parrocos de los Españoles en la Dominica de Quasi modo, en la Misa, al tiempo del Ofertorio, cada uno en su Parroquia, denuncien publicamente todos los Españoles, Mestizos, Negros y Mulatos, que hasta entones no hubieren cumplido con el precepto de la Confesion y Comunion anual: que juntamente les amonesten, que le cumplan dentro de ocho dias, pena de excomunion lata sententia, en que no haciendolo, incurran todos, menos los esclavos que si no lo hicieren, á los ocho dias los declaren por publicos excomulgados, sino es que, de consejo del Confesor lo hayan dexado de hacer: que á los así excomulgados no puedan absolverlos otros que sus Parrocos: que antes de ser absueltos paguen la multa, los Españoles y Mestizos de doce pesos; y los mulatos de 15, para la fabrica de la Iglesia de que son Parroquianos: que los Amos, por su negligencia en exhortar á sus esclavos á que se confesasen, paguen la multa de seis pesos: que estas multas no las perciban los Parrocos, sino que, estando presentes los mulatos, se eben en la Caja, destinada en cada Iglesia para guardar el dinero de la fabrica: que si dichos excomulgados no hubieren obedecido hasta la Dominica quarta despues de Resurreccion, les agraven la excomunion, haciendola de participantes; y que, si aun en la Dominica siguiente perse-

veraren contumaces, los anatematizen. En fin manda, que los Parrocos de Indios, en la Dominica de Quasi modo, los amonesten de la obligacion que tienen de confesar sus pecados una vez al año: que á los que no la hubieren cumplido al tiempo señalado, los reprehendan gravemente, y les señalen tiempo para que la cumplan: y que si, dentro de él no lo hicieren, los castiguen á proporcion de la dilacion y negligencia. Lib. 3. Tit. 2. desde el § 1. al 6. de Vigilantia, &c. Veanse allí otras obligaciones que impone el Concilio á los Parrocos.

Quanto estubiere de su parte procure el Parroco, que sus Feligreses comulguen en el mismo santissimo dia de la Pasqua, en el qual, no estando legitimamente impedido, deles por si mismo la Comunion.

§ El dia de Pasqua es el Domingo de Resurreccion: en que se inmoló nuestra Pasqua Christo: y en este dia encarga la Rubrica á los Parrocos, que con todo conato procuren que comulguen sus Parroquianos; y si no lo hicieren, no por eso serán dignos de castigo, porque la Rubrica es consultiva, no preceptiva. Baruf. ubi sup. n. 22. y 23. § El Señor Eugenio IV declaró, que por el nombre de Pasqua, para la Comunion anual, se entienden los quince dias corrientes, desde el Domingo de Ramos, hasta el de in Alvis inclusive. Bul. Fide digna, 20. tom. 1. Bullar. 1140. En algunas partes hay costumbre de dar mas extension á este tiempo; y los Ordinarios, con ocasion de las Misiones, le extienden á toda la Quaresma, en aquellos Lugares, en que entónces se hacen. Vease, entre otros, el exemplar que trae el Padre La Croix. L. 6. P. 1. número 630.

§ El Pastor, qual es el Parroco, tiene obligacion de conocer sus Ovejas; y como en el dia de la Pasqua se hace una general revista de toda la Grey, es preciso lo haga por si mismo: este cuidado personal puede tener un buen efecto que es apartar las Ovejas roñosas de las sanas; y las indignas de las dignas: y como á solo el Parroco toque por derecho el conocerlas, á él solamente pertenece, con ocasion de la Comunion, verlas, y contarlas. Baruf. Ibidem. números 24. y 25.

Á los de agena Parroquia remitilos á su propio Parroco; sino es que sean peregrinos y advenedizos, y que no tienen fixo domicilio; por que estando debida-



mente dispuestos, si llegaren á el, admitalos á la Comunión pero habiendo costumbre de remitirlos á los Parrocos de la Catedral, remítaselos. En lo demás observe todo lo que se prescribe despues cerca del Libro del Padron.

§ Si el Parroco conoce á todos, y á cada uno de sus Feligreses, facilmente podrá hacer la remision que la Rubrica prescribe, pero en donde la Feligría es muy numerosa, es difícil que pueda hacerla: lo dispuesto por S. Carlos puede entonces hacerla facil: y es que quando en tiempo Pasqual administrare la Eucaristia, siempre, antes de administrarla, se vuelva el Parroco desde el Altar á los presentes, y en general advierta, que si alguno de los circunstantes es de extraña Parroquia, sepa, que debe acudir á ella para comulgar, porque haciendolo en otra Parroquia que no sea la suya, no cumplirá con el precepto de la Comunión anual. Hecha esta, ó semejante diligencia, no pecará el Parroco dando la Comunión en la Pasqua al de agena Parroquia. Baruf. ubi sup. desde el número 28. al 31.

§ Importa mucho conocer quienes son verdaderamente peregrinos, y quienes advenedizos, ó vagos: estos son los que en ninguna parte tienen domicilio, sino que tienen por habitacion todo el Mundo, y aquellos son los pasajeros y viandantes que tienen domicilio cierto. Parece, pues, que la Rubrica habla de los vagos y advenedizos, y estos, comulgando en tiempo Pasqual con las debidas disposiciones, en el lugar que se ballan, cumplen con el precepto. Idem ubi sup. desde el número 33.

§ Comulgando en la Catedral, y no en la propia Parroquia, en la Pasqua, no se cumple con el precepto, sino es que se comulga de mano del Obispo, ó se haga con licencia del propio Parroco, como lo declaró la Sagrada Congregacion del Concilio en 1649. y el Señor Inocencio XI. en 1682. Idem ibidem desde el número 42.

§ A Nuestros Familiares, esto es, los que actualmente se ocupan en nuestro obsequio y servicio, y de continuo habitan dentro de los muros de nuestras Casas, Colegios y Residencias, cumplen con el precepto, comulgando en tiempo Pasqual en nuestras Iglesias ú Oratorios. Comendó de nuestros privilegios de la citada impreson. Verbo. Familiares. §. 1.

§ Que los Regulares no puedan dar en sus Iglesias en el día

santo de la Pasqua la Comunión á los Seculares, ni aun por causa de devocion, lo tiene declarado repetidas veces la Sagrada Congregacion del Concilio.

§ A sus Feligreses enfermos, aunque hayan comulgado antes de la Pasqua, llevará en tiempo Pasqual la Comunión, y se la administrará.

§ De esta Rubrica consta, que los enfermos están obligados á cumplir con el precepto de la Comunión anual, comulgando en la Pasqua, no por Viaticos porque al Viatico están obligados por otro precepto. Por enfermos se entienden los que, por dolencia corporal no pueden salir de Casa, ó ir á la Iglesia: no los que por otra causa, ó no pueden, ó no quieren salir, ó ir. El Parroco negligente en dar la Comunión Pasqual á sus Parroquianos enfermos, seria reo de grave pecado. Baruf. ubi sup. desde el número 49.

DECRETOS DE LA SAGR. CONGREGACION del Concilio, pertenecientes á la Comunión en tiempo Pasqual.

Conquerentibus non nullis Parochis & dubium infrascriptum proponentibus in Sacra Congreg. Conc. Trid.

An PP. Societatis Jesu, aliquæ Regulares possint ministrare Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum personis Sæcularibus à Dominica Palmarum, usque, & per totam Dominicam in Albis? Die 31. Januarii, 1682. respondit, *Affirmative*, excepto die Paschæ: Ita tamen, ut Sæculares sumentes Eucharistiam in Ecclesijs Regularium in alijs diebus à Dominica Palmarum ad Dominicam in Albis inclusive, non satisfaciant præcepto Ecclesiastico.



An licuerit Parribus S. Augustini Civitatis Susanz in die Dominico Resurrectionis Domini nostri, devotionis causa, administrare Sanctissimum Eucharistiae Sacramentum, Clerico Antonio de Paulo? Sac. Congreg. die 14. Januar. 1736. respondit, *Negative*,

## §. V.

De la Comunion de los enfermos.

**C**on sumo cuidado y diligencia procure el Parroco que los enfermos reciban con tiempo el Viático del Santísimo Cuerpo de nuestro Señor Jesu-Christo: no sea que por su descuido y negligencia, mueran privados de tan grande bien. Pero tambien guardese mucho de llevarlo con escandalo de los demás, á los indignos, como son los publicos usureros, los concubinarios, los notoriamente pecadores, y los nombradamente excomulgados, ó denunciados, si no fuere en caso de haberse confesado, y satisfecho, según derecho, al publico escandalo.

§ Recibir con tiempo el Viático, es recibirlo quando el enfermo está tan en su acuerdo, que pueda advertir lo que recibe, para que con fruto le reciba. La negligencia del Parroco en administrarle á tiempo oportuno seria culpable. Los concubinarios, sean publicos ó secretos, están en estado de pecado mortal; y sin que echen á la Concubina, no se pueden admitir á la recepcion de la Eucaristia, ni aun en el artículo de la muerte. Tenganse presentes las proposiciones 41. condenadas por Alexandro VII. y 61. 62. y 63. condenadas por Inocencio XI. Baruf. desde el número 10. Tit. 26.

§ No pecaría levemente el Parroco, que á los Niños de doce años, de ingenio perspicaz, dexase morir sin el Viático, solo porque antes, por negligencia del mismo Parroco, jamás habian comulgado. Benedito XIV. L. 7. C. 12. del Syn. Dioc.

*Exhórte el Parroco al enfermo á que comulgue, aunque no adolezca gravemente, ni le amenace peligro de muerte; principalmente si la celebridad de alguna fiesta, entonces ocurrente, convidare á hacerlo: y no se excuse de administrarle la Comunion.*

§ Teniendo el Parroco de esta suerte prevenidos á los enfermos, antes del peligro, se les hará mas tolerable, quando al amenazarles, oyeren que les echa aquel temeroso fallo: Dispone domini tuz, &c. Idem ibidem, número 17.

*Quando fuere probable, que á alguno no podrá otra vez recibir la Comunion, adminístrela por Viático. Y si el enfermo; despues del Viático, sobreviviere algunos dias, ó escapare del inminente riesgo de morir, y quisiere comulgar, no dexé el Parroco de condescender con su piadoso deseo.*

§ En este caso ha de estarse al juicio de peritos Médicos, y no habiendolos, el prudente Parroco considere el peligro, y pareciéndole en conciencia, que el enfermo está á riesgo de no volver á recibir el Sacramento, adminístrello resueltamente, y sin escrúpulo. Ni se fie, en que el enfermo afirme, que no se siente gravemente malo; y que antes experimenta mejorias; porque en las fiebres malignas es axioma verdadero, Pulsus bonus, urina bona eger moritur. En los casos dudosos, decia un Sabio Parroco: Mejor es vivir con Sacramentos, que morir sin ellos. Debe, pues, el Parroco entonces administrar el Sacramento á los enfermos, aunque á dia antes, estando sano: hayan comulgado; porque por la Comunion del dia antecedente, no han satisfecho al precepto de comulgar por Viático. Idem ibidem, desde el número 19. al 23.

§ Si lo ha de dar, ó no otra vez, al que sano comulgó por la mañana, y enfermó despues, con riesgo de morir en el mismo dia; se dexa á la prudencia del Parroco que lo determine; sin que, porque lo conceda ó lo niegue se le pueda hacer cargo por el Obispo. Benedito XIV. ubi sup. C. 9.

§ Los Obispos pueden obligar á los Parrocos á que no rehusen



reiterar en distintos dias el Sacramento á los enfermos, que perseverando en la misma enfermedad y peligró, desean recibirle muchas veces por Viático, sin poder guardar el ayuno natural. Idem ibid. C. 11.

A los que en breve han de morir, puede darse el Viático aunque no esten en ayunas; pero en ninguna manera se dé á aquellos de quienes pueda temerse hagan alguna indecencia, con injuria de tan gran Sacramento, ó por estar frenéticos, ó padecer los continua, ú otra enfermedad semejante.

§ Ya se dixo, que á los condenados á muerte, se ha de dar la Eucaristia antes del dia del Suplicio, y que la Sagr. Congregacion de Obispos ha declarado, que aun en el mismo puede darseles esta Comunión, pues, segun la antecedente Rubrica, ha de ser por modo de Viáticos; pero no solo es probable, sino cierto, que no volverán á comulgar, usando de la forma que en el Viático se acostumbra, Accipe, frater, Viaticum Corporis, &c, y segun la extension que se dá á la Rubrica presente, aunque no estén en ayunas, porque, en unanime sentir de los Doctores, de razon del Viático es, poderse dar aun á los que no están ayunos. Idem ibidem, desde el n. 33. al 34.

§ Muchas suertes hay de enfermedades, que por la veneracion debida á tan alto Sacramento impiden su recepcion: y el prudente Parroco en tales accidentes ha de proceder con madurez, para no conceder lo que debe negar; y no negar lo que debe conceder. El Sacramento no puede ministrarse baxo de las especies de vino, aunque el enfermo no pueda tragarse baxo las de pan. Los bocas de los enfermos, hediondas por razon de algunas ulceras malignas, es justo, que poco antes se laven con aguas olorosas, que recete el Médico, para que por lo ménos en el momento en que reciben el Sacramento no hiedan. Idem. Baruf, número 49 y 50.

A los demás enfermos, que en su dolencia comulgan por devocion, no puede administrarse, sino como á los demás Fieles, estando en ayunas, sin haber tragado nada, ni aun por modo de medicina desde la media noche.

A nadie se ha de llevar el Sacramento solo para

que lo adore, ó satisfaga su devocion, mostrándose, ó con otro pretexto.

§ Si en alguna parte hubiere semejante costumbre de llevar el Sacramento á los enfermos solo para que lo besen, ó adoren, debe abolirse enteramente, porque solo puede llevarseles, para que lo reciban, y comulguen. Asi lo mandó San Pio V. Declaracion, despues de los Cánones del Trident. Sess. 13. de SS. Euchar. ex ultim. recog. Gallemart.

El Sacramento debe llevarse de la Iglesia á las casas particulares de los enfermos, en traje decente, con un velo limpio á los hombros, manifestado, y honoríficamente ante el pecho, con toda reverencia, y con un temor santo, y siempre con luz delante. Pero de noche, sin urgente necesidad, no se lleve.

§ Porque muchas veces suceden en las Parroquias de vasto distrito, que los enfermos que viven á notable distancia de la Iglesia Parroquial, necesitan de que prontamente, sin ninguna dilacion, se les administre la Eucaristia; para prooer á esta tan urgente necesidad, el Señor Innocencio XII. en particular Constitucion (addit. ad Bullar. p. 1 fol. 295. Constit. 106.) mandó, que las Iglesias Regulares que estubieren en los contornos, den, y estén obligadas á dar comodidad al Parroco para sacar de sus Sagrarios el Sacramento, y llevarlo por Viático á semejantes enfermos, sin que puedan impedirlo con pretexto de privilegios ó esenciones, porque todos, y todas las de roga en el Caso. Baruf, número 207. Tit. 26.

§ Por muy humildes, y muy viles que sean las habitaciones de los enfermos, no se ha de dexar de llevar á ellas el Sacramento, como lo mandan los Señores Alexandro VII. Constitucion 48, y Clemente IX. Constitucion 38. El vestido del Parroco ha de ser el talar, que acostumbra, y se supone decente, y de los ornamentos, de que ha de ir revestido, se dirá despues: sobre ellos se ha de poner á los hombros el velo, ó banda, que en estas y otras partes se llama, Almatral: que debe ser de color blanco; y se permite que pueda ser de limpio y blanco lino, con que se cubra los hombros, y cubra tambien la Pyciade, contra las injurias del polvo, y del ayre, y con que de los cir-



cuistantes concilie mayor veneracion al Sacramento. Baruf. ubi supra números 60. y 61.

§ Manifestamente debe llevarse el Sacramento; no porque deba descubrirse y llevarse patente; sino porque se lleve, ante el pecho de suerte, que qualquiera pueda conocer por el bulto, que alli lleva el Sacerdote la Pyxide, y en ella el Cuerpo Sacrosanto del Señor. Para llevarle con toda honorificencia, reverencia, y temor, basta que respetuosamente considere el Sacerdote lo que hace, y que lleva en sus manos á su Dios, Testigo y Juez de todas sus operaciones. A la honorificencia pertenece llevarle con ojos modestos, y pasos graves, y habiendo urgente necesidad, apresurandolos; pero sin perder jamás la modestia, corriendo: porque correr, fuera de que seria contra la veneracion debida al Sacramento, seria tambien contra la honestidad, y decencia Clerical, exponiendose el Parroco á riesgo de ser tenido y burlado por faruo, de los que le viesen. Idem ibidem des de el número 67. al 71.

§ La luz delante pertenece tambien al honor de tan gran Sacramento: y porque agitada del viento, ó sobreviniendo alguna lluvia, puede apagarse y saltarle este culto tan debido, se introduxo, desde los tiempos de San Carlos, llevarla, por lo menos en quatro Jaroles, á uno y otro lado delante del Sacerdote: uso laudable que confirmó, y restituyó para las Procesiones del Corpus, el Señor Benedicto XIII en el Concilio Romano Tir. 15. Cap. 7.

§ La urgente necesidad de llevar de noche el Sacramento á los enfermos, la explicó S. Carlos, Act. p. 4. diciendo, que es el instante peligro de muerte. No du non affertur, nisi periculo mortis instante. Llevarle de noche sin esta positiva necesidad, no será sin culpa; porque será obrar inconsideradamente, y sin razon, contra lo que manda esta Rubrica. Baruf. desde el número 132. ibidem.

### §. V.

Prevenções para el Viático, y como ha de ordenarse la Procecion.

**A**ntes de llevar el Viático al enfermo, haga el Parroco, con algunos toques de campana, convocar los Parroquianos, ó la Cofradia del Santissimo Sacramento (en

donde estubiere instituida) ú otros Fieles devotos, que con velas de cera encendidas le acompañen, y lleven el Quitasol, ó el Palió, si le hubiere.

§ Con algunos toques de campana, dice la Rubrica, Aliquot campana ictibus, para significar que estos toques no han de ser por horas enteras, con tormento de los oidos de los vecinos: porque con ellos no se convocan, sino que se retrahen los fieles de asistir á una tan larga funcion de piedad. El Pueblo debe estar de antemano prevenido á la diferencia entre estos toques, y los demás, determinados para otras cosas. Baruf. números 81. y 82. Tir. 26.

§ Los especialmente convocados á tan piadoso año son los Hermanos de la Cofradia del Santissimo Sacramento: en donde no la hubiese, deberían solicitarla con el mayor empeño los Parrocos. La primera de Roma la instituyó el Señor Paulo III. año de 1539. Constitucion 20. Dominus noster, para culto y veneracion del Señor Sacramentado: y la enriqueció de muchas Indulgencias, que quiso fuesen comun á quantas Cofradias del Sacramento se hubiesen hasta entónces instituidas, ó en adelante se instituyesen en qualquiera parte del Mundo; y se agregasen á la de Roma. Su principal empleo es acompañar al Santissimo Viático, sin exclusion de otros Fieles concurrentes. Idem ibidem desde el número 85.

§ Para conseguir un lucido cortejo al Sacramento, es oportuna la industria que San Carlos insinúa á los Parrocos de persuadir á cada Padre de familias, que tenga en casa una ó mas hashas, ó velas de cera; porque de sebo, ó de otras materias no se permiten para alumbrar al Sacramento fuera del Sagrario, y que en oyendo tocar á Viático ó el mismo, ó el hijo mayor, ú otro doméstico acuda á acompañarle, con una de ellas encendida, y que la familia del enfermo, si es persona de posible en acercandose, le salga al encuentro con luces en las manos para conducirle á la Casa. Idem números 74. 87. y 88.

§ El Quitasol es instrumento de quien hace viage, y por eso propio para el caso, principalmente si no hay copia de Ministros que puedan llevar el palió porque habiendo palió y ministros ó personas decentes á quienes pueden encomendarse sus cosas, aunque la carrera, ó viage haya de ser breve, será mas convenientemente usar del Palió. Baruf. desde el número 42. Tir. 80. En cada Parroquia debe haber uno y otro de color blanco, y lo mas precioso que pudiera ser, y entrambos prevenirse quando se haya de llevar el Viático; entre otros fines, para



llevarlo baxo de Quitasol, del Altar al Padio, y del Padio al Altar. *Ibidem* numero 37. y 38. y Merat. Tom. 1. Part. 4. Tit. 8. numero X. y Tit. 12. §. 3. n. 6. En donde se usa de Carroza para llevar el Viatico, bastará prevenir el Quitasol para llevarle con este honor, del Altar á la Carroza, y de la Carroza al Altar.

**Avise con tiempo el Parroco, que el aposento del enfermo se barra, sacuda, y asee: y que en el se prevenga una mesa, cubierta de un lienzo limpio, en que con decencia pueda ponerse el Santisimo Sacramento. Se prevendrán tambien luces, y dos vasos uno con agua, y otro con vino: y un lienzo limpio, que, al comulgar se ponga ante el pecho al enfermo: y todo lo demas conducente á poner decente la pieza conforme á las facultades de cada uno.**

§ El Señor Innocencio XII en una Instruccion sobre este asunto, de 1695. puso á cargo de los Curas la provision de mesa y manteles limpios, en que se ponga el Sacramento, encomendando á su diligencia, que cada uno haga un Altar portatil, y acomodado con todo lo necesario para dar el Viatico fabricado de suerte, que pueda doblarse, y en la casa del enfermo extenderse con facilidad: con que solo les queda el cuidado de amonestar, que se limpie el aposento, se asee, y componga la cama del enfermo, y se disponga la casa con la decencia posible á cada uno. Las luces, si no las hay en la casa, las ha de dar el Parroco; porque es verosimil, que las que aquí manda sean las de los faroles, de que ya se dixo en el antecedente §. V. Por lo ménos debe haber dos velas de cera encenaidas, en dos candeleros. Baruffi. *ibidem* desde el numero 95. al 101.

§ Basta prevenir un vaso cristalino con un poco de agua, para que el Sacerdote se purifique los dedos pues mandando despues la Rubrica que se los purifique, no dice si en vino, ó en agua ó en entrambos; dexando á su arbitrio purificarse en qualquiera: y el mas conveniente es el del agua: y mucho mas si la ablucion se ha de dar al enfermo, despues de la Comunión, como despues manda la Rubrica: pues el vino podrá serle perjudicial. Y porque tambien el agua podrá serlo, en tal caso, ó llevase el Parroco consigo la ablucion para echarla en el sumidero, ó estela en el fuego. El modo mejor de purificarse,

quando el Sacerdote ha de volver á la Iglesia con el Sacramento, es, despues de haber estregado bien sobre la Pyxide, uno con otro, el índice y pulgar de la diestra, para desprender qualquiera particula, que pueda haberseles pegado, meter en el agua un canto del purificador, y con él lavarse, y enxugarse á un mismo tiempo. El lienzo limpio para comulgar, debe ser tambien segun las facultades del enfermo: y debe ponerse baxo de la barba, y extenderse ante el pecho, para que en caso de una tos impetuosa ó de un repentin vomito, caiga en él la Eucaristia. *Ibidem*, *ibid.* núm. 102. y desde el 182. al 186.

§ En las casas de posible se previene delante de la mesa un tapete, y arrimado á ella un coxín en que el Sacerdote se sienta. Tambien se previenen, una Cruz para el Altar en el aposento del enfermo; si no es, que de la Pyxide pueda sacarse para darsela á besar: el aceite con agua bendita, y el hyssopo: la bolsa de color blanco con unos corporales, un purificador limpio; y si se acostumbra, el incensario con fuego, y la naveta con incienso, y el guion: sobrepellic limpia y estola, y si la hubiere, Capa, ó muzeta, y almaizal, todo de color blanco para el Sacerdote, y si le han de acompañar algunos Clerigos, sobrepellicos para todos, no estolas, aunque sean Sacerdotes. Al lado de la Epistola, en el Altar del Sacramento, se previenen otra bolsa con corporales, y la caxuila con la llave del Sagrario; y si el Sacerdote ha de purificarse los dedos, porque ha de tocar el Sacramento, tambien se previene el vaso con agua, y un purificador. En el Altar se encienden, por lo men s, dos velas de cera.

Si el viage ha de ser largo y dificultoso, y por eso necesario llevar á caballo el Sacramento, se prevendrá el vaso, ó Pyxide pequeña con su tapa y velo, en que en estos casos se lleva con la bolsa en que ha de meterse, decentemente guarnecida, y con cordones, asi para que pueda colgarse del cuello, como para que pueda atarse, y apretarse ante el pecho, de manera, que no pueda caerse, ni salirse del vaso el Sacramento,

§ En este caso no se lleva mas de una forma consagrada, ó si fueren mas los enfermos las precisamen e necesarias para comulgarlos: y lo mismo es, quando en una urgente necesidad se dá de noche el



Viático, ó inmediatamente despues de dado, se ha dar la Extrema Unction al enfermo. San Carlos. Af. 4. Fuera de estos casos siempre se lleva por lo ménos, una forma mas de los necesarias, para restituir à la Iglesia el Sacramento con la misma sagrada pompa y culto con que de ella se ha sacado.

Juntos ya todos los que han de acompañar la Eucaristia, se dispondrán en la orden siguiente, que es el que han de llevar en la Procecion.

Irà siempre delante un Acolyto, ú otro Ministro, que lleve la linterna con luz: seguirante dos Clérigos, ú otros que suplan sus veces; uno con el agua bendita, y el hysopo, la bolsa con corporales, que en el aposento del enfermo se han de extender en medio de la mesa, para poner sobre ellos la Pyxide con el Sacramento; y con un purificador, para que el Sacerdote se limpie los dedos: y oro con este Ritual, y una campanilla, que irá tocando continuamente. Les seguirán despues los que llevan las velas encendidas. El ultimo de todos irá el Sacerdote, llevando ante el pecho el Sacramento baxo del Palio, ó Quitasol, rezando el Salmo Miserere, y otros Salmos, y Cánticos,

§ No siempre pueden tenerse Clérigos para esta funcion, principalmente en las Iglesias Rurales, y en no habiéndolos, qualesquiera del Pueblo pueden suplir su defecto, llevando las velas y demás cosas necesarias. Basta llevar el hysopo para la aspersion, quando en las casas de los enfermos hay agua bendita: la qual entonces le es utilissima; porque, entre otros tiene por efecto limpiar el alma de las manchas de los pecados veniales, sino ex opere operato, como bien probablemente defienden muchos, al menos ex opere operantis, aluenta los demonios, dá salud al cuerpo, si le conviene. &c. de lo qual deberian estar advertidos por los Parrocos los enfermos, para aprovecharse de ella. Barufaldo, ubi supra número 135. 136.

§ Al Acolyto de la Campanilla sigue el que lleva el quicio, en donde se úsa: y tras el van los de las velas encendidas: los de la banda diestra del Sacerdote, los llevan en la diestra, y los de la siniestra, en la siniestra: y al contrario los que con los faroles van delante del Palio ó Quitasol. Merati. Tom. 1. P. 4. Tit. 12. n. 14.

§ En las Ciudades mas cultas se usa tambien de incensario, quando, ó es corta la distancia de la Iglesia à la casa del enfermo, ó se lleva à Personas Eclesiásticas y Religiosas el Viático. Lleva un Clerigo, revestido de sobrepelliz, moviéndole continuamente con la diestra azia el Sacramento, à la ida, y à la vuelta, yendo, sin volverle la espalda, un poco ladeado, à la banda siniestra del Sacerdote, entre el Palio, y los que llevan los faroles de aquel lado. Baruf. ubi supra número 205.

§ Con razon señala la Rubrica en primer lugar el Salmo Miserere, porque es propio para impetrar al enfermo, que ha de comulgar, la Divina Misericordia. En donde no hay Clérigos, con quienes alternar los versos de los Salmos, y el Pueblo es ruado, é ignorante se acostumbra que vayan los de la Procecion rezando el Rosario, porque no vayan en silencio mientras el Sacerdote va rezando. Ibid. desde el número 151. al 155.

## §. VII.

Modo de dar el Viático.

**E**L Sacerdote, revestido de sobrepelliz y estola, y si la hubiere, tambien de capa de color blanco, acompañaado de Acolyros ó Clérigos, y tambien, si en el Lugar los hubiere, de otros Sacerdotes, revestido de sobrepellices, con la debida decencia, y en el modo acostumbrado, tome algunas formas consagradas, ó una sola (si el camino que ha de llevar, fuere muy largo y dificultoso) y pongalas en una Pyxide, ó vaso pequeño, y despues de cerrada con su propia tapa, pongale su pabillon de



ceda: y poniéndose antes en ambos hombros un largo y decente velo, con las dos manos tome el vaso con el Sacramento, y después metase baxo del Quitasol ó Palió, para ir descubiertos.

§ Prevenido todo lo que en el antecedente § se advirtió, y puestos todos los que han de componer la procesion en el orden que allí se dixo, y arrodillados, el Sacerdote, lavadas las manos se reviste de los ornamentos que dice la Rubrica. La capa, que para dar el Viático se usa, es la Muzeta, que como la estola, debe ser blanca. Los Sacerdotes que acompañaren, y asistieren al Preste, aunque vayan revestidos de sobrepelliz, no han de llevar estolas, porque nunca es decente que un Sacerdote en habito Sacerdotal, como es la estola pendiente del cuello y suelta, sirva á otro Sacerdote. Morati Tom. 1. P. 4. Tit. 12. número 31. El Sacerdote, cubierto con el bonete, juntas las manos ante el pecho, va al Altar del Sagrario, y en llegando al medio se descubre, y dá el bonete á un Ministro: becha genuflexion en la infima grada, ante ella, puesto en pie, dice, como para la Comunión fuera de la Misa: In nomine Patris, &c. hasta Indulgentiam absolutionem, &c. inclusive. Bustamant: lib. 4. c. 2. n. 1.

§ Sube después al Altar, sin decir nada, extiende los corporales abre el Sagrario, hace genuflexion, saca la Pyxide, y la pone sobre los corporales: y si en otra ha de poner el Sacramento, la destapa y pone la tapa dentro de los corporales, becha genuflexion, toma de ella una forma mas de las que han de ser necesarias; ó si el camino ha de ser largo y dificultoso, ó ha de ser preciso volver sin el Sacramento, una sola, ó mas, segun fuere menester. tapa entrambas Pyxides, se lava y enxuga los dedos, hace genuflexion, y mete la Pyxide, que se ha de quedar en el Sagrario, hace genuflexion, y lo cierra: y si se usa de incensario, becha genuflexion, volviendo la espalda al lado del Evangelio, baxa ante la infima grada, y becha en ella genuflexion, volviendo la espalda al lado del Evangelio, vuelto el rostro azia el de la Epistola, estando en pie, sin bendición, sin osculos, y sin decir nada, puesta la siniestra baxo del pecho, saca tres veces, y tres veces pone incienso, en medio, al lado diestro, y al siniestro del incensario, que arrodillado con la espalda vuelta al lado de la Epistola le pone delante un Ministro, mintiéndole otro en pie, ó el mismo con la siniestra, la naveta y cucara: arrodillado después en medio de la infima

ma grada, toma el incensario, y tres veces incensa el Sacramento, haciendole profunda inclinacion con la cabeza, antes de la primera, y después de la última incensacion. Vuelto el incensario al Ministro, estando todavía arrodillado, recibe en los hombros poniéndole algun Ministro el almazal, y después de haberselo acomodado, sube al Altar, y becha genuflexion, con las manos cubiertas con los remates del almazal, toma la Pyxide, con la siniestra por el nudo, y la diestra encima de la tapa; y se la pone ante el pecho. Pero si, como ya se dixo, por lo largo, y difícil de los caminos se ha de llevar á caballo el Sacramento, entónces, becha la última genuflexion, que acaba de decirse, mete la pequeña Pyxide en su bolsa, se la cuelga al cuello, de los cordones, se la asegura ante el pecho; y con ambas manos envueltas en el almazal, la cubre. Sino se usa de incensario, colocada en medio de los corporales la Pyxide, que ha de llevar, se arrodilla, y arrodillado, recibe el almazal, y hace lo demás que se ha dicho.

§ Teniendo ya el Sacerdote la Pyxide cubierta, elevada ante el pecho, volteando la espalda al lado del Evangelio, se vuelve al Pueblo, y comienza á baxar por las gradas: entónces todos los del acompañamiento, que habrán estado ordenados y arrodillados como se dixo, se ponen en pie; y becha genuflexion con ambas rodillas, en donde estubieron bincados, comienzan á andar. Al baxar por las gradas el Sacerdote, estará pronto el Ministro del Quitasol, para cubrirle luego con él, hasta llegar al Palió, que estará armado ante la última grada del Presbyterio; y si no ha de ir baxo el Palió, ni en carrozas para llevarle y volverle con este culto, por toda la carrera. Todos los que fueren en la procesion han de ir descubiertos, por muy largo, é incomodo que sea el camino que llevar. El del Quitasol, y los de las varas del Palió imitaran los pasos graves del Sacerdote, para llevarles siempre sobre su cabeza.

Al entrar en la pieza del enfermo el Sacerdote, diga: Pax huic domui. R. Et omnibus habitantibus in ea. Puesto el Sacramento en la mesa sobre los corporales, poniéndose de rodillas lo adora, y lo mismo hacen todos los demás; y después, tomada agua bendita, rocia al enfermo, y aposento, diciendo la Antifona.



Asperges me Domine hysopo, & mundabor: la vabis me, & super nivem dealbabor.

Y luego solo el primer verso del Salmo 50.

Miserere mei Deus, secundum magnam misericordiam tuam. V. Gloria Patri, & Filio, & Spiritui Sancto. Sicut erat in principio, & nunc & semper, & in sæcula sæculorum. Amen. Repite despues la Antifona, Asperges, &c.

§ Hecha la primera genuflexion con ambas rodillas, se pone en pie el Sacerdote, y voltando la espalda al lado diestro de la mesa, baxa un poco, y llegando al medio, se arrodilla ante el Sacramento: y habiendo en donde poner con decencia el almizcal, ó por lo menos un Ministro, que le tenga doblado sobre el brazo, se lo quita, y sino se queda con él acomodandose los remates baxo de los brazos, de modo, que no le embarazem: y si hay incensario, se pone en pie, y retirandose un poco del medio axia el lado diestro de la mesa, pone incienso en él, e incensa el Sacramento, de la manera que lo hizo al principio: y si no hay incensario, arrodillado, recibe desde luego, sin oculos del Ministro el hysopo, y comienza la Antifona, Asperges me, ponese en pie prosiguiendola, y hecha genuflexion, sin volver la espalda al Sacramento (lo qual debe observarse en todo este año) vá al enfermo y lo rocia, y despues el aposento, diciendo en el interin el V. Miserere, el V. Gloria Patri, y repitiendo la Antifona, Asperges, &c. Vuelto al medio ante el Sacramento, le hace genuflexion, y puesto en pie con las manos juntas ante el pecho, teniendole delante alguno este Manual, dice:

Adjutorium nostrum in nomine Domini. R. Qui fecit cælum, & terram, V. Domine exaudi orationem meam. R. Et clamor meus ad te veniat. V. Dominus vobiscum. R. Et cum spiritu tuo.

### OREMUS.

**E**Xaudi nos Domine sancte, Pater omnipotens æterne Deus: & mittere digneris sanctum An-

gelum tuum de coelis, qui custodiat, foveat, protegat, visitet, atque defendat omnes habitantes in hoc habitaculo. Per Christum Dominum nostrum. R. Amen.

§ Este modo de ir, y volver del Sacramento al enfermo, y del enfermo al Sacramento; no por los lados de la mesa; sino ladeado, por el medio, haciendo las dos dichas genuflexiones cada vez que se aparta, y cada vez que se vuelve al medio, es el que ha de observarse en todas las acciones por ser mas decoroso, y ménos expuesto a volver la espalda al Sacramento.

§ Sin contravenir á las Bulas de los Pontífices Pio, y Paulo V. en ningún tiempo pueden mudarse, en otras, estas Preces, que aquí manda la Rubrica. § La Antifona Asperges, tiene eficacia para impedir disposicion al enfermo, para que reciba con mayor pureza de Alma este Sacramento. Barufaldo ibid. número 161.

Dichas estas Preces (haciendo antes genuflexion al Sacramento) se llega el Sacerdote al enfermo, y vé si está bien dispuesto para recibir el Sacramento Vidico: si tiene algun pecado que confesar, y teniendo oigalo, y absuelvalo; aunque antes deberia estar bien confesado; si no es que la necesidad obligue á otra cosa.

§ Este llegarle el Sacerdote al enfermo es, para que oculta-mente lo con te, si persiste en la voluntad de recibir el Sacramento: si está en su acuerdo, y no delirante, ó amodorrado, ó fastidioso, ó por otra causa impotente para saber lo que va á hacer porque, despues de confesado, puede sucederle algo de esto, ó que se prive de los sentidos, ó se haga incapaz de comulgar. Si quisiere confesarse, salganse todos de la pieza, cerrando la puerta (ménos si fuere bembora y oigale, aunque la Confesion sea larga; e impuestole saludable penitencia, absuelvale. La urgente necesidad de hacer otra cosa. Nisi necessitas aliter urgat, se verifica, quando el enfermo está en proximo peligro de morir sin el Viático: en lance tan apretado le bastará la Contrición; pero entonces quizas, si aun de recibir el Sacramento, estará incapaz. En suma, la integridad material de la Confesion puede entonces omitirse, para que le reciba. Baruf. ibid. el número 165. al 168.

Despues, habiendo dicho, ó el enfermo mismo, té otro



en su nombre la Confesion general, Confiteor Deo, &c. dice el Sacerdote: Misereatur, &c. Indulgentiam, &c.

¶ Vuolto el Sacerdote del enfermo al medio, de donde se apartó, hace genuflexion, y puesto en pie se llega á la mesa, y hace otra vez genuflexion, y levantandose egwarda á que la Confesion acabe de decirse; y entónces, hecha genuflexion, retiran los un poco del medio de la mesa, se vuelve al enfermo, y dice: Misereatur tui omnipotens Deus, & dimissis peccatis tuis, perducatur te ad vitam æternam. R. Amén. El Sacerdote, benditiéndole en el modo acostumbrado, dice: Indulgentiam, absolutionem, & remissionem peccatorum tuorum tribuat tibi omnipotens, & misericors Dominus. R. Amén. Asi debe decirse; porque esta Comunión no tiene conexion con la Misa, como la que se hace ante el Altar, dice Baruf. ubi supra, número 170.

\* En el modo de ayudar á los moribundos amonestada al Parroco el Ritual Romano, que exhórte y excite al enfermo, mientras está en si, á hacer actos de Fé, Esperanza y Caridad, y de otras virtudes que alli expresa; en toda España hay antigua y loable costumbre de que el enfermo, antes de recibir el Viático, confiese expresamente la Fé, preguntándole el Sacerdote, y respondiéndole él, en el modo que sigue.

¶ El Sacerdote, pues, vuolto al Sacramento, y hecho genuflexion, toma la Cruz del Altar, ó de la Pyxide, y hecha otra vez genuflexion al Sacramento, sin volverle la espalda, torna al enfermo, y con ella en la diestra, le dice:

Padre, ó Hermano, todo Fiel Christiano está obligado á confesar los principales Misterios de nuestra santa Fé Católica, que profesó en el santo Bautismo, por tanto,

Sacerdote. ¿ Cree en Dios Padre Todo Poderoso, Criador del Cielo, y de la

Tierra, de las cosas visibles, é invisibles? Resp. Si creo.

Sac. ¿ Cree en Jesu-Christo su unico Hijo? R. Si creo.

Sac. ¿ Cree en el Espíritu Santo? R. Si creo.

Sac. ¿ Cree que Padre, y Hijo, y Espíritu Santo son tres Personas y un solo Dios verdadero? R. Si creo.

Sac. ¿ Cree que nuestro Señor Jesu-Christo, en quanto hombre, fue concebido por el Espíritu Santo, y nació de la Virgen Santa MARIA, quedando en ella Virgen antes del parto, en el parto, y despues del parto? R. Si creo.

Sac. ¿ Cree que padeció, que fue crucificado y muerto por salvar los pecadores? R. Si creo.

Sac. ¿ Cree que fue sepultado, y descendió á los Infernos, de donde sacó las animas de los santos Padres que estaban esperando su santo advenimiento? R. Si creo.

Sac. ¿ Cree que al tercero dia resucitó de entre los muertos, subió á los Cielos; y está sentado á la diestra de Dios Padre, y que de allí ha de venir al fin del mundo á juzgar los vivos, y los muertos, R. Si creo.

Sac. ¿ Cree que todos hemos de resucitar en nuestros propios cuerpos, para que cada uno reciba galardón, ó castigo, conforme á sus obras, Si creo.

Despues de esto le dá á besar la Cruz, diciendo: Adoramus te Christe, & benedicimus tibi, quia per santam Crucem tuam redimisti mundum,



§ Vuélvase el Sacerdote al medio, hace genuflexion, y vá á la mesa.

Y hecha genuflexion (§ puesta la Cruz en su lugar, destapa la Pyxide, y hecha genuflexion) toma el Sacramento, y con él elevado sobre la Pyxide, se vuélve, y lo muestra al enfermo, diciendo: Ecce Agnus Dei, Ecce qui tollit peccata mundi.

\* Y con la Pyxide ante el pecho, y sobre ella elevado el Sacramento, vuélve al enfermo y le dice:

Restale, Hermano, confesar los Sacramentos de la santa Iglesia Católica, por los quales nos salvamos. ¿Cree que en la Iglesia Católica, que es Congregacion de los Fieles Christianos, por el Bautismo, y por los otros Sacramentos nos perdona Dios nuestros pecados, y nos hace herederos de su Reyno? R. Sí creo.

Sac. ¿Cree que por virtud de las palabras que Christo dixo en la última cena, y qualquier Sacerdote rectamente ordenado, por pecador, é indigno que sea, dice, se convierte la substancia del pan en el Cuerpo de Christo, y la substancia del vino en su Sangre? R. Sí creo.

Sac. ¿Y qué esto, que yo ahora tengo en mis manos, es el verdadero Cuerpo de nuestro Señor Jesu-Christo? R. Sí creo.

Sac. Fuera de esto perdona de corazón á todos los que le han hecho injurias, ó algun pesar. R. Si perdono.

Sac. ¿Pide asimismo perdón á aquellos, que en la

algun tiempo ha ofendido por palabra, ó por obra? R. Si pido.

Estas preguntas pueden reducirse á menor número, segun fuere menester.

Diga despues, como se acostumbra, tres veces: Domine non sum dignus, ut intres sub tectum meum; sed tantum dic verbo, & sanabitur anima mea: y el enfermo diga juntamente con el Sacerdote las mismas palabras, al ménos una vez, en voz baxa.

§ En el Apendice, se ponen en lengua vulgar estas palabras, no se dice, que el Sacerdote las diga: será por lo menos para los enfermos, que no las saben en latin.

\* Señor, no soy digno que entreis en mi morada; mas por vuestra sola palabra, mi anima será sana.

Al dar al enfermo la Eucaristia (§ haciendo la señal de la Cruz sobre la Pyxide) diga el Sacerdote: Accipe, frater (vel soror) Viaticum Corporis Domini nostri Jesu-Christi, qui te custodiat ab hoste maligno, & perducat in vitam æternam. Amén.

Pero si no la dá por Viático, diga en el modo ordinario: Corpus Domini nostri Jesu-Christi custodiat animam tuam in vitam æternam. Amén.

Si al enfermo amenazare la muerte, y hubiere peligro en la tardanza, entonces, dicho Misereatur, &c. omitidas del todo, ó en parte las demás Preces, dele luego el Viático.

Despues, sin decir nada, lavese el Sacerdote los dedos, y la ablucion dese al enfermo.

§ Si ha quedado otra forma en la Pyxide, antes de lavarse,



hace genuflexion; y despues de lavado, le pone la tapa, y el pabellon. De la ablusion se habló en las Prevençiones para el Viático, fol. 183. Tapada y cubierta la Pyxide, hace genuflexion, y retirandole azia el lado diestro de la mesa, baxa un poco, y bescha genuflexion en medio, puesto en pie, vuelto al Sacramento, con las manos juntas ante el pecho, teniendole otro delante este Manual.

Dice: *V. Dominus vobiscum. R. cum spiritu tuo.*

## OREMUS:

**D**omine sancte, Pater omnipotens, æterne Deus, te fideliter deprecamur, ut accipienti fratri nostro (vel sorori nostræ) sacrosanctum Corpus Domini nostri Jesu Christi, Filij tui, tam corpori, quam animæ prosic ad remedium sempiternum: Qui tecum vivit, & regnat in unitate Spiritus Sancti Deus, per omnia sæcula sæculorum. *R. Amen.*

\* Solo para que le adore, no se ha de llevar el Sacramento al enfermo, como lo previene el Ritual, pero si al tiempo de administrarselo, le sobreviene algun accidente, por el qual, á juicio del Sacerdote, no debe comulgar, adorele, y diga:

Adoro te Corpus Salvatoris mei Jesu-Christi, & benedico tibi, quia per sanctam Crucem tuam redemisti mundum. Domine, redime animam meam.

O en Romance: Adorote Cuerpo de mi Señor Jesu-Christo, y bendigote, que por tu santa Cruz redemiste al mundo Señor, redimid mi anima.

Hecho todo lo arriba dicho, si ha quedado otra particula del Sacramento (y debe quedar siempre, ménos

en el caso de que antes se habló) hace genuflexion.

§ Y si hay incensario, se levanta, y en pie, retirado del medio, pone, como la primera vez incienso, y arrodillado incensa tres veces el Sacramento: y vuelto al ministro el incensario, si habla dexado el almalzal, estando todavia arrodillado lo recibe, y puesto en pie sube, y hace genuflexion.

Levantase y tomando (§ de la misma manera que al principio le tomó del Altar) el vaso con el Sacramento, bendice con él al enfermo, haciendó la señal de la Cruz, sin decir nada; y llevándole reverentemente, de la misma suertz, y con el mismo orden, con que le traxo, le restituye á la Iglesia, rezando el Salmo, Laudate Dominum de Cælis, y otros Salmos, è Hymnos, segun el tiempo lo permitiere.

§ Si el Pueblo es ignorante, tambien á la vuelta puede ir rezando el Rosario. Baruf. ubi sup. n. 194.

Llegado al Altar, lo adora, y despues dice, *V. Pa-nem, &c.*

§ En el Altar deben estar extendidos unos corporales. Hecha la adoracion se pone en pie, y retirándose azia el lado del Evangelio, baxa ante la infima grada del Altar, en donde, arrodillado, dexa el Almalzal, y si hay incensario puesto en pie, pone incienso, como ya se ha dicho, y volviendo á arrodillarse, incensa tres veces el Sacramento, y vuelve el incensario al Ministro. Pero si no hay incensario, dexado el almalzal, dice el *V. Paem de Cælo prasticisti eis. R. Omne delectamentum in se habentem. Y puesto en pie ante el Sacramento, sin repetir la genuflexion, dice:*

## OREMUS.

**D**EUS, qui nobis sub Sacramento mirabili passionis tuæ memoriam reliquisti: tribue, quæsumus, ita nos Corporis, & Sanguinis tui sacra myste-



ria venerari, ut redemptionis tue fructum in nobis jugiter sentiamus. Qui vivis, & regnas cum Deo Patre, &c. R. Amén.

§ Sin embargo de lo mandado en la citada Instrucción Clementina, y Decreto de la Sagr. Congregación de Ritos, en las recientes impresiones del Ritual se insiste en poner aquí, y en la Comunión fuera de la Misa el V. Dominus vobiscum: pero debe omitirse. Baruf. ubi sup. n. 198. § Sube despues el Sacerdote al Altar, y hecha genuflexion, retirándose azia el lado del Evangelio, vuelto á los circunstantes en voz clara,

*Anuncia las Indulgencias que los Sumos Pontífices han concedido á los que acompañan al Santísimo Sacramento.*

\* **T**odos los que habeis acompañado el Santísimo Sacramento, que es el verdadero Cuerpo de nuestro Señor Jesu-Christo, habeis cumplido una obra de misericordia, visitando á este enfermo: asimismo habeis ganado cien dias de perdon: y los que habeis traído candelas encendidas, docientos dias. Su Santidad el Papa Gregorio XIII. concedió á los Cofrades del Santísimo Sacramento, y á los demás Fieles de Christo, varones y mugeres, que acompañaren el Santísimo Sacramento, quando se lleva á los enfermos; y á los que estando impedidos, al sonido de la campanilla, rezaren de rodillas una vez la Oracion del Pater noster, y rogaren á Dios por el enfermo, quantas veces esto hicieren, cien dias de Indulgencia.

*Anuncie tambien las que el Prelado hubiere concedido.*

§ Vuélvase despues al Altar, y hecha genuflexion con las manos cubiertas con el almalzal, toma la Pyxide, y volviendo el rostro al lado de la Epistola, se voltea á los circunstantes, y estando en medio con la espalda vuelta al Altar.

Con el Sacramento en la Pyxide, cubierta con el velo, los bendice, haciendo sobre ellos la señal de la Cruz, sin decir nada; y últimamente le pone en su lugar.

§ En un Decreto de la Sagr. Congr. de Ritos, que se pondrá despues, se describe menudamente uno de los modos de dar esta bendición. Si hay incensario, un Ministro, arrodillado al lado de la Epistola, incensa tres veces al Sacramento, quando el Sacerdote le tiene ante el pecho, antes de moverlo para formar la Cruz haciéndole profunda inclinacion de cabeza, antes de la primera, y despues de la última incensacion; y en el interin, otro toca la Campanilla, para llamar la atencion de los distraidos á adorarle. Barufaldo n. 78. Tit. 80. Perfeccionado el círculo, pone el Sacerdote la Pyxide sobre los corporales, hace genuflexion, abre el Sagrario, la mete en el, hace genuflexion, cierra la puerta del Sagrario, quita la llave, y la pone al lado de la Epistola: dobla los corporales, y metidos en la bolsa, los pune al mismo lado, y hecha inclinacion de cabeza á la Cruz, baxa en el modo acostumbrado ante la infima grada, en donde hecha genuflexion, recibe el bonete, y cubierto con él, con las manos juntas ante el pecho se restituye á la Sacristia.

*Si conforme á lo que antes se dixo; no hubiere llevado mas de una forma consagrada, por lo difícil, ó largo del camino, ó porque no podia restituirse á la Iglesia el Sacramento con la conveniente veneracion y decencia, entónces el Sacerdote, despues de haberla administrado al enfermo, y rezando las Preces arriba puestas, despues del Viático, bendigalo con la mano: y desnudándose de los ornamentos, en su trage ordinario, apagadas las luces, recogido el Palió ó Quitasol, llevando escondida la Pyxide,*



vuelve con los que le han acompañado, á la Iglesia, ó cada uno se vá á su casa.

§ El Sacerdote, dada la Comunión, no solo los dedos ha de purificarse, y encucugarse, sino tambien la Pyxis; y la ablucion ha de darse al enfermo, y si no pudiere recibirla, se ha de cochar en el fuego, y si no hubiere fuego la ha de llevar consigo para cocharla en el sumidero. § Si tampoco ha de decir nada el Sacerdote al dar esta bendición con la mano, no lo dice la Rubrica: pero dándose á los que comulgan ante el Altar en la Iglesia con las palabras acostumbradas, parece que con la mismas se debe en este caso dar al enfermo, después de haber comulgado por Viático, y á todos los circunstancias, diciendo: Benedictio Dei omnipotentis, Patris & Filij, & Spiritus Sancti descendat super vos & maneat semper. R. Amén. Baf. refaldo número 202. ubi supra.

§ A nuestros Familiares, que de continuo habitan dentro de nuestros Colegios, Casas y Residencias, empleados en nuestro servicio pueden nuestros Superiores, ó por sí, ó por otro de los nuestros, administrar el Viático. Comp. de nuestros privil. de la citada impresión, Verbo Familiares. §. 2.º Por lo que toca poder á darlo en urgente necesidad nuestros buespadas, y otros Píeles, y el sientio y ministerio con que ha de usarse de este privilegio, véanse, Verbo Eucharistia, los §§. 3.º y 4.º

#### DECRETOS DE LA SAGR. CONGREGACION. de Ritos, pertenecientes al Santísimo Viático.

**P**arocho rheumate laboranti, & Sanctissimum Sacramentum infirmis deferenti, solet indulgeri usus pileoli in itinere, non tamen intra Civitatem, vel Oppidum. 5. Martij 1633. Et ita remisit arbitrio Episcopi usus pileoli, ad tenorem dicti Decreti, eadem Sacra Ritur Congregatio die 10. Januar. 1693

Parochis, ministraturis Sanctissimum Sacramentum infirmis, non est licitum de die, neque de nocte.

utri parvo pileolo in dilatatione ejusdem per Civitatem, sub prætextu alicujus infirmitatis, absque speciali Sanctæ Sedis licentia. 13. Aug. 1695.

Pyxis, in qua proprio velo cooperta, deferretur Sanctissimum Viaticum infirmis, debet etiam cooperiri extremitatibus veli oblongi humeralis. 21. Mart. 1699.

In expositione Sanctissimi Sacramenti, cantatis, seu recitatis versiculis *Panem de Cælo &c.* Sacerdos surgens non debet reiterare genuflexionem, antequam recitet Orationem. 2. Augusti 1698

In benedicendo Populum cum Sanctissimo Sacramento iste modus approbatur, nimirum: Cum Sacerdos stat ante Populum, Ostensorium ante pectus tenet, tum elevat illud decenti mora, non supra caput, sed tantum usque ad oculos, & eodem modo illud demittit infra pectus, mox iterum recta linea illud tollit usque ad pectus, & exinde ad sinistrum humerum ducit, & reducit, ad dexterum, & rursus ante pectus reduci, ibique aliquantulum sistit, quasi, peracta ad omnes Mundi partes Cruce Sacramentum etiam venerandum omnibus præbeat: tum gyrum perficiens, collocat Ostensorium super Altare. Servari etiam potest alius modus descriptus in Cærimoniali Episcoporum *lib. cap. 23.* ubi requiritur tantummodo, ut cum eodem Sacramento Celebrans producat signum Crucis. 21. Mart. 1676.

§ *Añade Cavalieri:* Hujusmodi autem Crucis signum non erit undequaque completum æqualiter, nisi Sacerdos du-



do Ostensorio ad humerum dextrum, illud, ante pectus, ut supra, reducat, priusquam gyrum perficiat.

Non est reprobandus Parochus, qui defert SS. Viaticum infirmis Feria VI. in Parasceve, dummodo private, & submissa, quinimo submississima voce, eicitet Psalmos consuetos per vias publicas, etiamsi rdeat v. *Gloria Patri, &c* quia in tali circumstantia actio talis nihil habet esse cum functionibus Ecclesiae hujus diei, & considerandum est, quod defertur cum stola, atque pluviali albi coloris, quando in Feria supradicta color paramentorum est niger pro Ecclesiae functionibus; ideoque si defert privatim pro aliqua necessitate, non est reprobandus, si Populum absque benedictione dimittat; quia in publica Ecclesia non debet recondi. S. R. C. 15. Maji 1745.

§ Lo mismo debe entenderse del Jueves, despues y del Sábado santo, antes de la Misa.

Jus administrandi Sacramenta Canonice, & Beneficiatis Ecclesiae Cathedralis infirmis, & habitantibus in alienis Parochijs, spectat ad Parochum domicilij, seu habitationis, non vero ad Parochum Cathedralis, S. Congr. Conc. 16. Martij 1680, & saepe alias.

Parochus Cathedralis non licet ministrare Sacramenta quibuscumque Clericis, & Sacerdotibus infirmis, & in alienis Parochijs commorantibus; sed id competit private Parochis Domiciliarijs. S. Congr. Conc. 2. April. 1729.

\* \* \*

## DECRETOS

*Del Santo Concilio Mexicano segundo, en orden á la custodia, guarda, y cortejo de la Santisima Eucaristia.*

§ SIN embargo de no ser necesaria el Ara en el Sagrario, como se dixo arriba, folio 144. en atencion á la mayor decencia (pues á la decencia pertenece el que la haya, segun Bustamante Lib. 2. c. 3. n. 7.) manda dicho Concilio, Lib. 2. Tit. XVII. § 2. que en el Sagrario de las Catedrales y Parroquiales se ponga Ara cubierta de corporales: que el Sacramento se tenga envuelto tambien en unos corporales, dentro de la Custodia, ó Copon: que haya en ella dos Hostias consagradas, con las formas necesarias para sanos y enfermos: que una de estas Hostias, con la forma, ó formas que fueren menester, se llevé á los enfermos, y que la otra se dexé en el Sagrario.

§ En el §. 2. declara: que el Sacramento se puede tener en todos los Lugares, y Pueblos de Españoles, en que habitaren siquiera veinte vecinos: y que de la misma manera puede tenerse, aunque no sean habitados de tantos, si en ellos pudiere guardarse con la debida seguridad y decencia, y al Obispo pareciere conveniente: pero advirtiendo, que si de estos últimos Lugares se ausentare el Parroco, lo consuma antes. En orden á los Pueblos de Indios, dexa á la prudencia de los Obispos escoger y señalar, para que en ellos se guarde el Sacramento, los que juzgaren mas á propósito.

§ En el §. 3. acordando la Ley Real 26. Tit. 1. Lib. 5. Recopil. en que baxo de ciertas penas se manda á todos los Seculares, de qualquiera dignidad y grado, que vieren pasar por la calle al Sacramento, le adoren de rodillas, y le acompañen hasta la Iglesia de donde salió, sin excusarse por lodo, ni polvo, ni por otra causa, manda á todos los Ecclesiasticos, de qualquier dignidad y condicion que sean, que no estubieren ocupados en celebrar los Divinos Oficios, ó en confesar, que al llevar el Sacramento á los enfermos le acompañen: y que encontrándole en las calles ó plazas, hagan lo mismo, hasta que se restituya á la Iglesia, y se reponga en el Sagra-

C c



rio. Y para que los que celebran los Divinos Oficios no se distraigan, manda, que si no fuere con urgente necesidad, no se lleve el Sacramento á los enfermos, hasta acabada la Misa mayor: para que entoncez le acompañen todos con mas reverencia.

## TITULO VII.

DEL SACRAMENTO  
DE LA EXTREMA UNCIÓN.

*EL Sacramento de la Extrema Uncion, instituido por Christo Señor nuestro, como celestial medicina, saludable, no solo para el Alma, sino tambien para el cuerpo, con todo cuidado y diligencia se ha de conferir á los Fieles, que peligrosamente enfermaren; y tan con tiempo, si pudiere ser, que todavia estén en sus sentidos, y entero juicio, para que, mientras le reciben, puedan cooperar de su parte con su fé, y piadosos afectos de su alma á recibir de el mas abundante gracia.*

§ A los sanos, ni licita, ni validamente se confiere este Sacramento; sino solo á los enfermos y no á qualquiera, sino á los que lo están grave y peligrosamente: y por tanto siempre que el Parroco oirre que el enfermo corre riesgo de la vida, adminístreselo. Este riesgo puede experimentarse al principio, ó al fin de la enfermedad, y por esto está con todo cuidado para quando le hay. Casos hay en que puede administrarse luego al principio de la enfermedad aunque parezca que puede ser de larga duracion: ni hay que atenerse á la pericla del Médico, quando se duda, si el enfermo está en peligro de morir. La mala costumbre de esperar para dar el Oleo, á que el enfermo está destituido de sus sentidos, ó á que se haya perdido toda esperanza de que sane, tuvo principio de un grosero error muy valido en la Mayor Bretaña en el Siglo XIII. detestado entoncez por los Concilios. El

*Catecismo Romano, culpa de pecado mortal esta dilacion en administrar el Oleo. Por tanto debe estarise á lo que esta Rubrica previene se haga, siempre que se pudiere; que es administrarlo, quando el enfermo está enteramente en sí, para que con mayor devocion y fruto lo reciba. Baruf. desde el número 22. al 28. Tit. 27. y el Señor Benedicto XIV. Inst. 22. n. 6.*

§ El Concilio Mexic. 2. Lib. 1. Tit. 6. de Sac. Unct. § 4. manda á los Parrocos, que sin excepcion de personas, adminístren á los Indios y esclavos, y á otros qualesquiera Fieles de su cargo, gravemente enfermos, que devotamente lo pidieren, el Santo Oleo, porque de otra suerte no cumplirán con su obligacion. En el §. 6. manda estén advertidos los que cuidaren de los enfermos, que á tiempo oportuno procuren que el Parroco los lleve la Extrema Uncion, para que quando están en sus sentidos la reciban, y entiendan su saluáble eficacia.

*Ante todas cosas en la administracion de este Sacramento se ha de observar la general costumbre de la Iglesia, de darlo á los enfermos (si el tiempo, y su estado lo permitieren) despues de haberles administrado los Sacramentos de la Penitencia, y Eucaristia.*

§ Quando las enfermedades preceden por sus regulares periodos, todo puede hacerse debidamente, y por su orden; pero quando es repentina y precipitada la ruina, se hace, no lo que debiera hacerse, sino lo que se puede; por eso dice la Rubrica: Si tempus, & conditio permittit. Si el enfermo que pide el Oleo estubiere en su acuerdo, y no se hubiere confesado en su enfermedad, antes de administrárselo, advertiale el Parroco, que con conciencia de pecado mortal no puede recibirlo: y si quisiere confesarle, oígalo primero, y abuelvalo y despues anjalo. Baruf. ubi sup, desde el n. 26. al 35.

*Tenga el Parroco en lugar limpio, y decentemente ordenado, en un vaso de plata, ó de estaño, diligentemente, guardado el Santo Oleo de los enfermos: el qual, consagrado por el Obispo el Jueves Santo, se*